



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



C-8131

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1326/13

Sucre, 11 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-105 de 20 de noviembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho Nº 02050/13 de 20 de noviembre de 2013, remitida por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma Alcalde Municipal a.i. de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y aprobación del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO SAUSAL" D-7**, para los fines establecidos en el Art. 12 numeral 11 de la Ley Nº 2028 de Municipalidades.

Que, el presente trámite cuenta con el respaldo del Informe Técnico elaborado por el Ing. Miguel Ferrufino Duran Técnico Planificador con el Visto Bueno del Ing. David Paniagua Daza Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 7, el cual señala que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante la Sub Alcaldía del Distrito Nº 7, en su afán de lograr mayores beneficios para los habitantes de la zona, con obras que repercutan en el desarrollo de la región inscribió recursos en su Programa Operativo Anual de la presente gestión, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO SAUSAL" D-7**, que consiste en la PERFORACIÓN DE POZO por parte del Gobierno Autónomo de Chuquisaca de conformidad al **Informe Técnico de Estudio Geofísico 13/2013** (cursante de a fs. 23) emitida por la Dirección de Área de Cuencas y Recursos Hídricos de la Gobernación, y la posterior ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO** por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la implementación del sistema de agua potable, tendido de la red principal de agua, tanque de almacenamiento y caseta de distribución con el equipamiento correspondiente.

Que, a fs. 31 cursa el Informe Jurídico D.J. Nº 536/13 de 12 de noviembre de 2013 de Dirección Jurídica que concluye que la Gobernación se hará cargo del 100% de la perforación del pozo, mientras el Gobierno Municipal construirá el Sistema de Agua Potable, por lo que se recomienda su remisión al Concejo Municipal para los fines establecidos en el Art. 12 numeral 11 de la Ley Nº 2028 de Municipalidades.

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO SAUSAL" D-7**, cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 23 de septiembre de 2013 (fs. 8), inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo Nº 20384, con Categoría Programática 11 0005 000 Obj. Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", Fuente 41, Organismo Financiado 119 (Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de **Bs. 300.000,00 (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que la **Constitución Política del Estado** dispone: **Art. 16** párrafo I: Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. **Art. 373-I** El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1326/13

marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad II. Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental. Estos recursos no podrán ser objeto de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados y están sujetos a un régimen de licencias, registros y autorizaciones conforme a Ley., **Art. 374**. En sus párrafos dispone: I. El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos. **Art. 300 Parágrafo 1. numeral 2** señala "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción planificar y promover desarrollo en su jurisdicción., **El Art. 302 Numeral 35)** señala "son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez"**, en su **Art. 112** párrafo II señala "Las Entidades territoriales Autónomas Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencia".

Que, el **art. 44 de la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999 de Municipalidades**, establece las atribuciones del Alcalde Municipal, disponiéndose entre otras el de representar al Gobierno Municipal, ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo humano, suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal, etc.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISSACA**, representado legalmente por el Sr. **ESTEBAN URQUIZU CUELLAR**, en su condición de **GOBERNADOR**.
- **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. **Moisés Rosendo Torres Chive**, **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**.

Que, el **OBJETO Y ALCANCE** del presente convenio indica, "por medio del presente convenio se acuerda establecer una colaboración estrecha entre la **GOBERNACIÓN** y el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO SAUSAL**" D-7, con la finalidad de dotar de líquido elemento (agua) a todas las familias de la **Comunidad la Comunidad del Sausal**, que se beneficiarán con este Proyecto mejorando de esta forma el nivel de vida y las mejores condiciones de salud de sus pobladores".

Que, las contrapartes institucionales son las siguientes:

COFINANCIADOR	MONTO EN BS.	PORCENTAJE (%)
GOBERNACIÓN	Perforación del pozo en la Comunidad El Sausal del Distrito 7 de la ciudad de Sucre.	100%
MUNICIPIO	Construcción del Sistema de Agua Potable Por Bombeo en la comunidad El Sausal Distrito 7 de la ciudad de Sucre.	100%

- La contraparte que aportará la **GOBERNACIÓN** al proyecto será la perforación del pozo correspondiente al 100% de contraparte al proyecto.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1326/13

- La contraparte que aportará el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE al proyecto corresponde en la Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo, para lo cual la Sub Alcaldía del D-7, inscribió recursos en su Programa Operativo, el que se plasma en el Registro de Ejecución de Gastos SIGMA, con preventivo 00059, fuente 41 Organismo 119, imputado a la categoría programática 11 0005 000 Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", con monto total autorizado de **Bs. 300.000,00 (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, las OBLIGACIONES DE LAS PARTES intervinientes en la suscripción del convenio son las siguientes:

LA GOBERNACIÓN se obliga a:

Por medio de la Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Madre Tierra, en su Dirección de Cuencas y Recursos Hídricos a:

- 1) Asumir, el compromiso de perforación de un pozo en la Comunidad El Sausal del Distrito 7 del Municipio de Sucre, de esta manera Captar fuentes de agua segura con el apoyo técnico, previa planificación o evaluación socioeconómica, técnica, legal, sanitaria y prospección geofísica en la comunidad susceptible de intervención.
- 2) Cubrir el 100% de los costos de perforación que incluye combustible, tubería de 6" para el entubado, grava seleccionada, filtros y otros materiales necesarios en el proceso de perforación (hasta el entubado), así como del personal técnico y operativo.
- 3) Colaborar en la instalación de los equipos de bombeo.
- 4) Entregar el sistema en perfecto estado de funcionamiento.
- 5) Una vez terminado la perforación del pozo, el Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca a través de la Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Madre Tierra en su Dirección de Cuencas y Recursos Hídricos, realizarán el seguimiento y supervisión en forma directa de la Implementación hasta su conclusión.
- 6) Análisis de control de calidad de agua en los parámetros de control mínimo y parámetros de control básico enmarcados en la Norma Boliviana 512.
- 7) Conformación y capacitación del CAPyS (Comité de Agua Potable y Saneamiento Básico) en las Comunidades intervenidas con la perforación de pozos para la correcta operación y mantenimiento de los sistemas.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE se obliga a:

- 1) Correr con todos los gastos de Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo, hasta el 100% de su conclusión.
- 2) Designar un profesional para realizar el seguimiento a las iniciativas productivas y coadyuvar en el proceso de capacitación al Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS) para la administración adecuada del sistema.
- 3) Realizar levantamiento topográfico (curvas de nivel y ubicación de viviendas) de las zonas donde se realicen los trabajos de perforación y entregar dichos datos en CD e impreso (plano) a la Gobernación para la elaboración del Proyecto a Diseño Final.
- 4) Gestionar el financiamiento y garantizar la ejecución del Proyecto a Diseño Final que incluye la red de impulsión, el tanque de almacenamiento definitivo, red de distribución domiciliaria,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 4
RAM 1326/13

piletas domiciliarias, medidores de agua y obras complementarias necesarias.

- 5) Facilitar el saneamiento del terreno para la perforación de los pozos y otras instalaciones necesarias, y el acceso vehicular adecuado hasta el punto de perforación de los pozos.
- 6) Colocar el cercado de protección para cada pozo y la caseta de bombeo.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre será responsable de hacer cumplir las obligaciones de las Comunidades beneficiadas

- 1) Conformar el Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS)
- 2) Acatar y cumplir el Reglamento Interno del (CAPyS)
- 3) Participar en todo el proceso de capacitación en Desarrollo Comunitario Productivo (DESCOMP) brindado por ambas instituciones.
- 4) Implementar Iniciativas Productivas para garantizar el pago de tarifas por el servicio de provisión de agua potable.
- 5) Apoyar para la instalación de los equipos
- 6) Resguardar y vigilar los equipos de perforación.

Que, la **EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN** estará a cargo Las entidades que suscriben el presente convenio, que tendrán a su cargo el manejo de sus recursos de manera independiente para la ejecución del proyecto de la siguiente forma:

La ejecución y Administración para la **PERFORACIÓN DEL POZO** estará a cargo de la **GOBERNACIÓN**:

- Se sujetará todo gasto en sujeción estricta a las partidas presupuestarias aprobadas y cualquier modificación deberá ser hecha por escrito con su respectiva aprobación.
- Para la adquisición de los bienes presupuestados, se sujetará a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) como institución pública, seleccionando proveedores, materiales y servicios de buena calidad y precio, dando preferencia a los proveedores locales y nacionales en función de las metas del proyecto.

La ejecución para la **Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo**, hasta su conclusión estará a cargo del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.

- Se compromete a cubrir todos los gastos de construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo, hasta la conclusión del proyecto, manejando sus propios recursos.
- Para la adquisición de los bienes presupuestados, se sujetara a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) como institución pública, seleccionando proveedores, materiales, servicios de buena calidad y precio, dando preferencia a proveedores locales y nacionales en función de las metas del Proyecto.

Que el convenio indica referente a las causales de resolución del convenio, los siguientes: El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de partes, debidamente justificado y previo cumplimiento de obligaciones



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 5
RAM 1326/13

contraídas en el presente convenio hasta la fecha. Una vez generada la causa de resolución debidamente justificada, la parte afectada notificará mediante nota la intención de resolución con 30 días de anticipación.

- Por fuerza mayor, se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que este fuera del control de las partes, que sea imprevisible y que no tenga como origen a la negligencia o falta de cuidado de la misma, tales como: guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena, sin que esta enumeración sea taxativa. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, la parte que tenga conocimiento de la misma, notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas.
- Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones del presente Convenio.

Que el convenio entrará en **vigencia** a partir de la firma correspondiente entre los representantes legales de cada una de las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta la conclusión del proyecto.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**; representados legalmente por el Sr. Esteban Urquiza Cuellar en su condición de **Gobernador del Departamento De Chuquisaca** y el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de **Alcalde Municipal de Sucre**; **PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO SAUSAL" D-7**; bajo las siguientes condiciones:

COFINANCIADOR	MONTO EN BS.	PORCENTAJE (%)
GOBERNACIÓN	Perforación del pozo en la Comunidad El Sausal del Distrito 7 del municipio de Sucre.	100%
MUNICIPIO	Construcción del Sistema de Agua Potable por Bombeo en la comunidad El Sausal Distrito 7 del municipio de Sucre.	100%

El convenio entrará en **vigencia** a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta la conclusión del proyecto.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Art.2.- El cumplimiento de los alcances del presente Convenio Interinstitucional es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento al cumplimiento del objeto del mismo.

Art.3.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.